

Electroperú contratará financiamiento de la supervisión de Central

DECRETO LEY No. 22811

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 22589 se declaró de necesidad y utilidad pública, con alta prioridad la ejecución del Proyecto Central Hidroeléctrica Charcani V., dictándose las disposiciones necesarias para la ejecución de las obras;

Que, mediante Concurso Público Internacional se ha contratado la supervisión de dichas obras y Proyecto Ejecutivo correspondiente debiéndose autorizar las condiciones del respectivo financiamiento;

Que, asimismo, es necesario complementar las disposiciones del Decreto Ley 22589 referentes al servicio de la deuda para el caso de los compromisos concertados por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— en representación del Estado:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el Voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase a la Empresa Pública de Electricidad del Perú —ELECTROPERU— para que con la garantía del Estado representado por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— contrate el financiamiento de la supervisión de obras y Proyecto Ejecutivo de la Central Hidroeléctrica Charcani V, incluyendo escalamiento de precios, hasta por el monto de US\$ 9'400,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Mil Dólares Americanos) los que serán pagaderos en un plazo no menor de 8 años con un periodo de gracia no menor de 3 años y 6 meses devengando intereses a la tasa de 1.1/4% anual sobre LIBOR para depósito a 6 meses en Dólares de los Estados Unidos de América, más una comisión de compromiso de 1/2 del 1% anual sobre los saldos no desembolsados y una comisión de 3/4 del 1% pagadera por una sola vez sobre el monto del crédito. Son de aplicación para la ejecución del Proyecto Ejecutivo y supervisión de Obras las disposiciones del Decreto Ley 22589 que le sean pertinentes.

Artículo 2°— El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos del crédito que se autoriza concertar por el artículo anterior del presente Decreto Ley, será efectuado por la Empresa Pública de Electricidad del Perú —ELECTROPERU— con cargo a sus propios recursos, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas en caso de ser necesario proporcionar los recursos para atender las obligaciones que le correspondiera asumir como consecuencia de la garantía del Estado.

Artículo 3°— Adiciónase al artículo 4° del Decreto Ley 22589 el siguiente párrafo. El servicio de amortización, intereses, comisiones y otros gastos de los créditos que concierne la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— en representación del Estado a favor de la Empresa Pública de Electricidad del Perú —ELECTROPERU— serán atendidos con los recursos que para tal efecto proporcionará dicha empresa y en su defecto con los que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de diciembre de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.